

Contestado en lo referido

1809.

En el momento que se  
tenga noticia de que los  
enemigos intentan atacar  
este P. N. S. debean saber  
todas los hombres armados  
de este Pueblo, a los Puer-  
ros de Jobana y Mellin,  
a cuyos puntos deberan  
concurrir los Pueblos  
de Jobana, Guabaca  
Lehugin Moratalla  
y Torona.

Por este oñ conozer  
odj el interes que crea  
hura toma en la defen-  
sa de Adm la Provincia

REN-  
CIE  
es D. Juan Torresi  
Jurisdiccion ordinaria  
precedida li-  
ante de Campo y  
yocho de Enero  
es y sea el mismo  
ta, y sea mil cinco  
do de quatro mas.  
imposible el poder  
tolerado y oba  
circunstancias, le  
no haciendole  
absuelta a esta  
mismo teno y  
y q. por el ten

im. hasta q. se obtenga la suprema de di-  
on, pues esta villa no ha procedido arbitram. a poner al Pueblo en con-  
cepto de q. estaba fuera de este Impuesto, pues se 'nteligencia' este Pue-  
blo por los Impresos q. se han comunicado

Con lo q. se acabo este Ayuntam. to q. firmaron Dny. D. J. y D. J. y D. J.

En no do y fe-  
J. Torrealba, Juan y L. Navarro  
Burrero Luengo

Ante mi, Antonio...

En la Villa de Casavaca en nueve de Febrero de mil ochocientos y nueve.

